

IMPORTANTE . INCORPORAR LOGOS FONDOS EUROPEOS SI APLICA

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE MAQUINARIA SIN CONDUCTOR PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS DE USO PÚBLICO EN LAS PROVINCIAS DE JAÉN, CÓRDOBA Y SEVILLA PARA LAS ANUALIDADES 26-27 POR UN VALOR ESTIMADO DE 13.452,50 € (IVA excluido).

CPV: 16600000-1 Maquinaria agrícola o forestal

LUIS ANGEL RANCHAL BUSTOS		10/06/2026 11:04:53	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwi740Uh0Pf5NBR9TH6I5nAQNAp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la contratación del suministro en régimen de alquiler de maquinaria sin conductor definida en el pliego de condiciones técnicas para el mantenimiento de equipamientos de uso público en las provincias de Jaén, Córdoba y Sevilla.

2.- INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

DIVISIÓN EN LOTES: No.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 13.452,50 €
Importe del IVA: 2.825,02 €
Importe total (IVA incluido): 16.277,52 €

Importe desglosado:

Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	10.892,71 €
Costes indirectos:2,5%	272,32 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	1.633,90 €
Gastos generales 15%	
Beneficio industrial 6%	653,57 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	No procede
Presupuesto ejecución por contrata:	13.452,50 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	2.825,02 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	16.277,52 €

LUIS ANGEL RANCHAL BUSTOS		10/06/2026 11:04:53	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwi740Uh0Pf5NBR9TH6I5nAQNAp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Valor estimado del contrato: 13.452,50 € (IVA excluido).

Método de cálculo: Importe de licitación sin prórrogas ni modificación.

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP en función a precios unitarios): No

- **Sistema de determinación del precio¹:** En función de los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten.

Fuente de Financiación:

(**X**) Actuaciones propias de la Agencia

Anualidades previstas (IVA incluido):

AÑO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA		
		CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO
2026	12.208,13 €	2051010015	G/44D/20300/00	01
2027	4.069,39 €	2051010015	G/44D/20300/00	01

4.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): 12 MESES

Posibilidad de prórroga: No

5.- GARANTÍAS

Garantía definitiva: No.

6.- HABILITACION PROFESIONAL

- Se exige habilitación empresarial o profesional: No

7.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de servicios que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

1 a) Precios unitarios (cuando se licita en función de las necesidades DA 33) . b) a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten c) a tanto alzado, es decir precio a cantidad fija acordada globalmente.

LUIS ANGEL RANCHAL BUSTOS		10/06/2026 11:04:53	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwi740Uh0Pf5NBR9TH6I5nAQNAp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **CONCLUSIÓN**

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del expediente CONTR 2026 154808 con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

LUIS ANGEL RANCHAL BUSTOS		10/06/2026 11:04:53	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwi740Uh0Pf5NBR9TH6I5nAQNAp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 100 puntos)

Criterio: Oferta económica (1)	95,00
Criterio: Control de emisiones contaminantes (2) Cantidad de emisión de gases a la atmósfera de los vehículos que se usen para la ejecución del contrato, valorándose con distinta puntuación según el distintivo ambiental de la DGT. Justificación de la elección: Las normas EURO para el control de emisiones contaminantes se aplican en la Unión Europea desde 1988, con el objetivo de regular los límites máximos de emisiones contaminantes de los vehículos (gasolina, diésel, camiones, autobuses, etc). Esta es la principal razón por la que se exige la reducción del consumo de carburante, lo cual lleva una reducción en las emisiones de CO₂, que es el causante del calentamiento global por el efecto invernadero. A lo largo de los años la norma ha ido evolucionando desde la Euro I hasta la Euro VI, actualmente vigente desde el 31/12/2013. Esta norma ha generado una serie de subnormas A, B, C, D y E, siendo los parámetros de emisiones cada vez mas restrictivos. Documentación a presentar: Deberán aportar los permisos de circulación y los distintivos ambientales de los vehículos que se utilizarán en la ejecución del contrato.	5,00

1) El criterio **oferta económica** se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a **95** puntos de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula de valoración de la oferta económica:

$$P = \frac{P_{max} * (PBL - Ofi)}{(PBL - K)}$$

Donde:

P = Puntuación económica de la oferta.

Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio.

PBL = Presupuesto base de licitación.

Ofi = Oferta económica presentada.

K= mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja y la oferta más baja admitida. Si se contemplasen varios límites para determinar las ofertas como anormalmente bajas, se tomará el menor de entre los límites aplicados a las ofertas aceptadas.

LUIS ANGEL RANCHAL BUSTOS		10/06/2026 11:04:53	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwi740Uh0Pf5NBR9TH6l5nAQNAp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(2) El criterio medioambiental control de emisiones contaminantes se valorará de la siguiente forma:

vehículos sin distintivo ambiental o etiqueta A.....0 puntos.
2 vehículos sin distintivo ambiental o etiqueta A y 1 vehículos con etiqueta B o C.....1 puntos.
1 vehículo sin distintivo ambiental o etiqueta A y 2 vehículos con etiqueta B o C.....2 puntos.
3 vehículos con etiqueta ambiental B3 puntos.
1 vehículos con etiqueta ambiental C y 2 vehículo con etiqueta ambiental B.....3 puntos
2 vehículos con etiqueta ambiental C y 1 vehículo con etiqueta ambiental B.....4 puntos
3 vehículos con etiqueta ambiental C.....5 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Sólo se incorpora criterio medioambiental además del precio, por lo que se justifican las siguientes cuestiones al no incorporarse más criterios:

- **Si las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente.**

Las prestaciones objeto del contrato se encuentran definidas de manera precisa en el Pliego de Prescripciones Técnicas y no existen diferencias cualitativas relevantes entre las ofertas que permitan una valoración adicional mediante otros criterios de adjudicación. Por ello, la comparación de las ofertas puede efectuarse adecuadamente mediante criterios objetivos relacionados con el precio y con aspectos medioambientales vinculados a la ejecución del contrato.

- **La razón por la que no es posible la modificación de los plazos de prestación del servicio.**

Los trabajos deben ejecutarse dentro de un periodo temporal determinado. Asimismo, el calendario de ejecución viene condicionado por la planificación de los trabajos programados. En consecuencia, los plazos establecidos constituyen una condición necesaria para garantizar la correcta ejecución de los trabajos, por lo que no resulta procedente admitir mejoras o modificaciones en los mismos como criterio de adjudicación.

LUIS ANGEL RANCHAL BUSTOS		10/06/2026 11:04:53	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwi740Uh0Pf5NBR9TH6l5nAQNAp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **La razón por la que no se pueden introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.**

El objeto del contrato han sido definidos de forma precisa en atención a las necesidades de gestión y conservación. La admisión de variantes o modificaciones propuestas por los licitadores podría dificultar la comparación homogénea de las ofertas. Por ello, no se admite la introducción de modificaciones ni variantes en las prestaciones definidas.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

(X) Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Con el fin de garantizar que, durante la ejecución de los trabajos en los que se integra este contrato, se promueva un uso más eficiente de los materiales y disminuir la contaminación ambiental, toda la documentación que se generará durante la prestación se realizará en formato digital. En caso de ser necesario de utilizar papel impreso, el papel a utilizar será reciclado.

FORMA DE COMPROBACION DURANTE LA EJECUCION DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICION ESPECIAL: El responsable del contrato supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario, junto con la última factura, presentará una declaración responsable certificando que la gestión de la prestación se ha realizado por medios digitales.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: No

Penalizaciones por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No

SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No

LUIS ANGEL RANCHAL BUSTOS		10/06/2026 11:04:53	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwi740Uh0Pf5NBR9TH6I5nAQNAp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo) **la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:** No

PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

(X) No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

PENALIDADES

(X) No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No

POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

(X) No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

LUIS ANGEL RANCHAL BUSTOS		10/06/2026 11:04:53	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwi740Uh0Pf5NBR9TH6I5nAQNAp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	